Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente, pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demas los fondos de las respectivas provincias.
(Real órden de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

...ERNO GENERAL DE FILIPINAS

...ila 30 de Abril de 1889.

...tándome de esta Capital por algunos dias, ...de las facultades que me concede el ar... del Real Decreto de 9 de Junio de ...e resuelto autorizar al Excmo. Sr. Ge... Cabo para el despacho de los asuntos ...itacion de la Secretaría del Gobierno ge... los Iltmos. Sres. Intendente general de ...y Director general de Administracion ...los de sus respectivos Centros que sean ...lucion del Gobierno general y de mera ...on.

...íquese y publíquese.

WEYLER.

Parte militar

GOBIERNO MILITAR.

...la plaza para el dia 30 *de Abril de* 1889

...y vigilancia, los Cuerpos de la guarnicion.—...a, el Sr. Coronel D. Leon Elola.— ...agis... D. Nicolás Jaramillo.—... a y provisio... 3, segundo Capitan.—Reconocimiento de ...vigilancia montada, Artillería.—Paseo de en... número 3.—Música en el Malecon, de 7 á 8 ...e, número 3.

...l Excmo. Sr. General Gobernador.—El ...gento mayor interino, José García.

Anuncios oficiales.

...TARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO

DE LA M. N. Y. S. L. CIUDAD DE MANILA.

...ércoles próximo 1.° del mes entrante á las ...mañana se venderá en pública subasta en ...taría, un caballo declarado de comiso ...de órden del Sr. Corregidor se anuncia en ...oficial», para conocimiento del público.

...29 de Abril de 1889.—Bernardino Marzano.

...por el Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad ...del próximo curso que deberá empezar en el ..., las niñas que asistan á la escuela munici... extramuros á las clases de Instruccion primaria y ...concurran para perfeccionar sus estudios y poder ...de maestras, satisfarán un peso mensual en la ...del Excmo Ayuntamiento, exceptuándose solo ...las hijas de padres pobres, que lo justifica...mente antes de su ingreso.

...órden del Excmo. Sr. Corregidor Vice-Pre... se anuncia al público para general conoci...

...27 de Abril de 1889.—Bernardino Marzano. 4

...ISTRACION CENTRAL DE RENTAS ...PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

...Sr. Intendente general de Hacienda, se ...disponer que el dia 6 de Junio próximo ...diez en punto de su mañana, se celebre ante ...ministracion Central y la depositaría de Ha...pública de Antique, 8.° concierto público y si... para vender los bienes embargados al chino Eugenio Palma Tan-Tiengco, bajo el mismo tipo que rigió en el anterior ó sea por la cantidad de pfs. 78'32 en progresion ascendente y con entera sugecion a pliego de condiciones aprobado por la Intendencia general de Hacienda en decreto de 18 de Febrero de año último.

El expediente en que consta la valoracion y la relacion de los bienes que se trata de enagenar, se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro, hasta el dia del concierto.

Las proposiciones se presentarán en papel del sello 10.° ó su equivalente, el dia y hora señalados.

Manila, 26 de Abril de 1889.—Luis Sagües. 2

ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

Clases pasivas.

El dia 1.° del próximo mes de Mayo se abrirá el pago á las clases pasivas que tienen consignados sus haberes en estas Cajas, en la forma siguiente:

Dia 1.° Jubilados, Cesantes y Gracia.

Dia 2 y 3. Monte-pio Civil, y dias 4 y 6, Monte-pio Militar.

Los Pensionistas que no se hubieran presentado en los dias arriba señalados, serán dados de baja hasta la siguiente nómina.

Manila, 27 de Abril de 1889.—Juan Pacheco.

COMISION ADMINISTRADORA DE LA OBRA DEL MONTE DE PIEDAD.

Por acuerdo de la misma, se llama á concurso para el suministro de 1247 metros cúbicos, quinta parte más ó quinta parte menos, de grava ó canto rodado (hormigon). Las demás condiciones, plazos para la entrega y responsabilidades del que tome á su cargo el suministro, están de manifiesto en la casa Plaza de Palacio núm. 6 y 7. Se admiten proposiciones por escrito hasta el dia 8 de Mayo próximo venidero.

Manila, 27 de Abril de 1889. Dr. Manuel Marzano.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 10 de Junio próximo venidero á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 4.°, lote número 10, que durante dos años, puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que a continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 22 de Abril de 1889.—Edelmiro García.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los efectos comprendidos en el grupo 4.° lote núm. 10. que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la Junta especial de subastas del Arsenal, el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, estendidas en papel del sello 10.°, se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, la cantidad de 50 pesos 50 céntimos.

Si el depósito a que se refiere el párrafo anterior se hiciere en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrá de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales hubiere que proceder a licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho a la puja los que abonen el local, sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el órden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el caso de que todos los interesados se negaren a mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, la cantidad de 101 pesos fuertes.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de trascurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años sin sujetarse à cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha en que se le notifique al interisado la adjudicacion del remate.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior el Contratista prévia la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si lo conviniere, dar principio al suministro de los efectos antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto a efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que de serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto a las mismas obligaciones que si hubiesen transcurrido los sesenta dias citados.

8.ª El Contratista presentará en el Almacen de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm 7 a que se refiere el artículo 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del material, dentro del plazo de treinta dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el Contratista a reponerlos en el plazo de treinta dias, à partir de la fecha del reconocimiento, y a retirar del Arsenal en el más breve

plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificàndole por escrito, exigiéndole recibo, segun previene el art. 494 de la indicada Ordenanza

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacen lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerarà que hace abandono de ellos, incautàndose por consiguiente de los mismos y procediendo a su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo antes citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del Contratista:

1.° Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.° Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.° Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrà al Contratista la multa del uno p§ sobre el importe al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar, por cada dia que demore la entrega de los mismos ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato, adjudicàndose la fianza respectiva a favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindirà igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará a la Hacienda en pena de la inejecutacion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las clàusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al Contratista, se declara que se considerarà excento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p§ del importe total del pedido.

13. El Contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente à la entrega material de los efectos contratados.

14 Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero libramiento de su importe a favor del Contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho Contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo a la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Seran de cuenta del rematacte todos los gastos del expediente de subasta que con arreglo à lo dispuesto en Real órden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.° Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales, y

2.° Los de adquisicion de 30 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones, que el contratista deberá entregar al Sr. Ordenador del Apostadero para uso de las oficinas; así como el documento que justifique a imposicion de la fianza, dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pùblica licitación, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en tres de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» núm.s 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan a las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 1.° de Abril de 1889.—El Jefe del Negociado de Acopios, Guillermo Sityar.—V.° B.°—El Comisario del material naval, Ricardo del Pino.—Es copia, Edelmiro García.

Jefatura de Armamentos del Arsenal de Cavite.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta, para el suministro durante dos años à este Arsenal, con expresion de los precios que han de servir de tipos, condiciones facultativas y plazos de la entrega.

Grupo 4.° Lote núm. 10.	Clase de unidad	Precios tipos. Pesos	Cén
Acido clorhídrico.	L.	0'96	
Agua fuerte ó acido nítrico.	id.	1'07	
Aguardiente.	id.	0'56	
Amoniaco líquido.	id.	0'96	
Añil ó indigo azul.	id.	0'74	
Azul en pasta.	id.	0'61	
Barniz americano.	id.	2'36	
Idem para metales.	id.	2'97	
Carbonato de sosa.	id.	0'66	
Idem de cobre.	id.	2'42	
Cianuro de potasio.	id.	2'70	
Clorato de varita.	id.	3'12	
Idem de potasa.	id.	1'20	
Cloruro de calcio.	id.	1'20	
Cremor de tàrtaro.	id.	1'20	
Espíritu de nitro dulce.	id.	2'42	
Glicerina.	id.	1'66	
Mercurio ó azogue.	kg.	2'71	
Prusiato ó hidrocionato de potasa.	id.	1'32	
Sulfato de antimonio.	id.	0'48	
Idem de cobre.	id.	0'70	
Tintura de acero.	id.	2'42	
Vinagre de yema.	L.	0'84	

Condiciones facultativas.

Acido clorhídrico.—Ha de marcar 26'5.° en el alcohómetro de Beaumé y ser incoloro, de olor picante característico y esparcir vapores.

Agua fuerte ó ácido nítrico.—Debe ser incoloro de un olor desagradable característico muy ávido de agua y esparcir en contacto con el aire vapores blancos

Aguardiente.—Debe marcar por lo menos 36.° en el alcohómetro de Cartier, ser incoloro, de olor característico, no dejar resíduo alguno, evaporando algunas gotas en una lámina de vidrio

Amoniaco líquido.—Debe ser incoloro, muy movible y de un olor fuerte y penetrante que produzca el lagrimeo y evaporando algunas gotas en una lámina de vidrio no debe dejar residuo alguno

Añil ó indigo azul.—Será de buena calidad pudiéndosele someter à cuantos ensayos ó análisis químicos se crean necesarios para asegurarse de su bondad.

Barniz americano.—Debe ser incoloro, de olor característico y con suficiente cantidad de resina.

Barniz para metales.—Su color debe ser amarillo fuerte y no ha de estar turbio.

Carbonato de sosa.—Debe presentarse en cristales gruesos y solubles su agua caliente: por la accion del fuego debe perder en agua de cristalizacion; debe fundirse al color rojo.

Carbonato de cobre.—No contendrá mezcla de ninguna clase, presentarse en la forma en que se adquiera en el Comercio.

Cianuro de potasio.—Debe presentarse en cristales cúbicos ánhidros, de color blanco mate con olor a almendras amargas.

Clorato de varita.—Será de buena calidad, presentando las propiedades características de esta sal

Clorato de potasa.—Debe presentarse cristalizado y deflagrar en las llamas. No debe disolverse en alcohol, debe fundirse a 400° próximamente

Cloruro de calcio.—Debe ser ánhidro, en cuyo estado es muy soluble en agua, debe disolverse tambien en alcohol absoluto y presentarse en fragmentos de placas contenidas en frascos bien tapados.

Cremor de tártaro.—Ha de tener dureza bastante para rechinar entre los dientes y un sabor ácido: no ha de ser soluble en el alcohol, y calcinado, ha de olor a azúcar quemado el vapor desprendido, dejando un resíduo negro.

Espíritu de nitro dulce.—En cristales secos de un sabor fresco y algo amargo, proyectado sobre ascuas chisporrotea y deflagra activando su combustion. Su solubilidad en el agua aumenta con la temperatura, siendo soluble en el alcohol y aceites.

Glicerina.—Su densidad no debe ser menor de 1'200 y no presenta á indicio alguno de àcido ni alcali.

Mercurio ó azogue.—Estará perpectamente impio de toda impureza.

Prusiato ó hidrocionato de potasa.—En cristales amarillos y semitrasparentes disolviéndose 25 partes de esta sal en 100 de agua a la temperatura ordinaria.

Sulfato de antimonio.—En semi-esfera ó trozos gruesos de un color gris informe, con brillo metálico, muy marcado en su fractura, sin presencia de materias terrosas. Tratado por el acido clorhídrico concentrado, debe disolverse fácilmente y mezclado con el clorato de potasa denota fácilmente por percusion.

Sulfato de cobre.—Se presentará en cristales de un color azul oscuro presentando las propiedades de sal.

Tintura de acero.—Ha de ser clara, trasparente y de color amarillo rojizo.

Vinagre de yema.—Será de vino y procedente de Europa; no contendrá hongos ni materias en suspension, presentando aspecto claro: no contendrá agua ni acidéz sulfúrica ni nítrica, la proporcion de ácido acético, será por lo menos de 6 p§.

El plazo de la entrega será de 30 dias y 30 para reponer los rechazados.

Arsenal de Cavite, 15 de Marzo de 1889.—El Jefe de Armamentos, Josè de Paredes.—Es copia, Edelmiro García.

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de . . . . . domiciliado en la calle . . . . núm. . . . . en su nombre (ó a nombre de D. N. N., para lo que se ha la competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número . . . . . de fecha . . . . . para la subasta del suministro de los efectos comprendidos en el grupo 4.° lote núm. 10, que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete a suministrarlos, con estricta sujecion a todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos peeos y tantos céntimos por ciento. Todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Edelmiro García.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real órden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presente su proposicion. 2

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEDAS.

El dia 26 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo, denunciado por D. Domingo Umacan, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata será la por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 25 de Abril de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de Tumauini, provincia de Isabela denunciado por D. Domingo Umacan.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado ..., jurisdiccion del pueblo de Tumauini, de cabida ... hectáreas, 57 áreas y 15 centiáreas, cuyos linderos son: al Norte, divisoria de los pueblos de Cabagan y Tumauini; al Este, terrenos denunciados por Mariano; al Sur, id. id. por Vicente Tandayu, y al Oeste, terrenos aldíos realengos.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo por el tipo en progresion ascendente, de 193 pesos y ...

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciaràn en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y dia señalen los correspondientes anuncios dará comienzo el acto de la subasta y no se admitirá especie de observacion alguna que lo interrumpa, durante el plazo de diez minutos á los licitadosres para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones seràn por escrito, con estricta sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactarán en papel del sello 10.°, expresándose en número y letra, la cantidad que se ofrece por adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion, haber consignado en la Caja General de Depòsitos ó en la Subdelegacion de Rentas de la provincia expresada, la cantidad de ... que importa el 5 p§ del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, fuera del sobre que la contenga, entregará el licitador esta carta de pago que servirá de fianza para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto se devolverà esta al adjudicatario provisional si se halle solvente de su compromiso. También será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno, en ningun caso, puesto que debe quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie á él.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando sus pliegos al Sr. Presidente de la Junta exhibirán su cédula personal si son españoles ó extranjeros con carta de patente de capitacion si pertenecen á la raza asiática y sus pliegos numerarà correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por el consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á su apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomando nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos, á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas, y trascurrido dicho término, se adjudicará el mejor postor al licitador que haya hecho más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el párrafo anterior, se negaràn á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio por el orden del pliego que se encuentre señalado con el ordinal más bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta capital y provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion tendra efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale, previo con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen quedado empatadas, podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose si así no lo verifican, renuncian su derecho.

11. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba, por no tener vicios de nulidad, y designe cuando proceda en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general, se devolverá el expediente al Centro de Rentas, hasta que sea notificado el denunciador de la subasta, por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

notificacion al denunciador se hará por la ...ion de Rentas ó por la Subalterna de Isa-...ion, segun el punto que haya el mismo de-... á cuyo fin será obligacion precisa del denun-...expresar en la proposicion que presente á ...Almonedas, la residencia del mismo ó de per-... confianza qu resida en esta Capital ó en ... expresada.

...plazo para hacer uso del derecho de tanteo ...en la cláusula 12 será el de o ho dias ... la notificacion, siendo condicion indispen-...haber presentado pliego el denunciador en ...las subastas celebradas en esta Capital ó ...alterna.

...solicitud haciendo uso de este beneficio ...l denunciador, deberá presentarse dentro ...o dias á que se refiere la clausula anterior, ... se dará un recibo por la Central ó Su-... Isabela de Luzon, segun se presente en ... punto.

...scurrido el plazo legal se elevará el espe-...la subasta y el escrito del denunciador ejer-...derecho de tanteo, si lo hubiere, á la In-...general, para que adjudique en definitiva

...adjudicatario del terreno que se subasta abo-...importe con mas los derechos de media ...Real confirmacion, dentro del tèrmino de ...s contados desde el siguiente al en qua ...que el decreto de la Intendencia adjudi-...nitivamente á su favor.

...trascurrido el plazo de treinta dias, no ... el adjudicatario la carta de pago que acre-...greso á que se refiere la condicion anterior, ...sin efecto la adjudicacion, anunciándose ...asta à su perjuicio, perdiendo el depósito ...a y siendo además responsable al pago ...encia que hubiere entre el primero y su-...mates, si se hubiese tenido que rebajar el ... licitacion.

...sentada por el adjudicatario la carta de ...valor del terreno y derechos legales, se le ...a correspondiente escritura de venta por el ...dor Central de Rentas y Propiedades ó por ...gado de Hacienda de Isabela de Luzon, se-...udicatario tenga por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

... Todos los incidentes à que dén lugar los ...s formados para la subasta de los terrenos ...alengos, se resolverán gubernativamente in-... compradores no estén en plena y pacífica ... por tanto, las reclamaciones que se en-...resolverán iempre por la vía gubernativa.

... Las diligencias necesarias para obtener la ...de los terrenos subastados serán igualmente ...petencia administrativa, como tambien el ...en el exàmen de la resolucion de las dudas ...ites y condicion de la posesion dada.

... Si se entablase reclamacion sobre exceso ó ...tabida del terreno subastado y del expe-...sultase que dicha falta ó exceso iguala á la ...te de la expresada en el anuncio, será nula ... quedando en caso contrario firme y subsis-...n derecho á indemnizacion ni la Hacienda ...prador.

... Será de cuenta del rematante el pago de ...derechos del expediente hasta la toma de po-...

... 9 de Abril de 1889.—El Administrador Cen-...ntas y Propiedades.—Luis Sagües.—Es copia,

MODELO DE PROPOSICION.

...sidente de la Junta de Reales Almonedas.

...N., vecino de . . . . que habita calle de . . . .quirir un terreno baldío realengo enclavado ...o de . . . . . de la jurisdiccion . . . . . de ...ia de . . . . . en la cantidad de . . . . con ...cion al pliego de condiciones que se pone de ...

...ho por separado el documento que acredita ...esto en la Caja de . . . el 5 p§ de que habla ...n 6.ª del referido pliego. 2

———

...25 de Mayo próximo á las diez de la mañana, ...a ante la Junta de Reales Almonedas de esta ...ue se constituirá en el Salon de actos públicos ...o llamado antigua Aduana y ante la Subalterna ...ncia de la Isabela de Luzon, la venta de un te-...lo realengo, denunciado por D. Enrique Al-...clavado en el sitio denominado San Rafael, ju-... del pueblo de Ilagan, de dicha provincia, con ...ujecion al pliego de condiciones que se inserta ...acion.

...para la subasta de que se trata, se regirá por ...que el relój que existe en el Salon de actos pú-...

... 25 de Abril de 1889.—Miguel Torres.

...ondiciones para la venta en públic subasta de ...no baldio situado en la jurisdiccion de Ilagan, ...a de Isabela de Luzon, denunciado por Don ...Almech.

...Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo en el sitio denominado S. Rafael, jurisdiccion del pueblo de Ilagan, de cabida de 500 hectáreas, cuyos límites son: al Norte, terrenos denunciados D. Juan Carlos Jimenez de Quiros; al Este y Sur, baldios realengos, y al Oeste, la hacienda de S. Rafael.

2.ª La enagenacion se llevará à cabo bajo el tipo en progresion ascendente de 2565 pesos.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Isabela de Luzon, en el mismo dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila.»

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio el acto de la subasta y no se admitirá explicacion ú observacion alguna de que lo interrumpa, dandose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto a continuacion y se redactarán en papel del sello 10.° expresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depósitos ó en la Subdelegacion de Hacienda de la provincia espresada, la cantidad de $128'25 que importa el 5 p§ del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantía para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverà esta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le serà devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberà quedar unida al expediente, interin no trascurra el término para ejercitar el derecho de tanteo, ó renuncie a mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibiràn la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podràn retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio

9.ª Transcurrido los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá à la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyèndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicar provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cl usula 12.ª

10. Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos a nueva licitacion oral entre los aut res de las mismas y transcurrido dich término, se considerarà el mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata el pàrrafo anterior, se negaran à mejorar sus proposiciones se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal mas bajo. Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Isabela de Luzon, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose que si así no lo verifican renuncian su derecho.

11. El actuario levantarà la correspondiente acta de la subasta, que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará à la Intendencia general de Hacienda para que apruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el expediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado el denunciador, de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida.

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Isabela de Luzon, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espresar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas, la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia espresada.

14. El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la clàusula 12 será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador, debera presentarse dentro de los ocho dias à que se refiere la cláusula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Isabela de Luzon, segun se presente en uno ù otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el expediente de la subasta á la Intendencia general para que adjudique en definiti a el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con m s los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de 30 dias contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia adjudicando definitivamente á su favor.

18. Si trascurrido el plazo de 30 dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso al que se refiere la condicion anterior, se dejarà sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta à su perjuicio, perdiendo el depósito como multa y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion.

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondient escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Subdelegado de Hacienda de Isabela de Luzon, segun el adjudicatario tenga Por conveniente.

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que dén lugar los espedientes formados para la subasta d los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la via gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados, serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expedi ente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Será de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 9 de Abril de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Luis Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N N., vecino de ..... que habita calle de ..... ofrece adquirir un terreno baldío realengo enclavado en sitio de ..... de la jurisdiccion ..... de la provincia de..... en la cantidad de ... . con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de ..... el 5 p§ de que habla la condicion 6.ª del referido pliego. 2

———

El dia 26 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna del distrito de Mindanao Zamboanga), la venta de un terreno baldio realengo, denunciado por D. Santiago Contemplado, enclavado en el sitio denominado Visita de Bolong, jurisdiccion del pueblo de las Mercedes de dicho Distrito, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta a continuacion.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 25 de Abril de 1889.—Miguel Torres.

Pliego de condiciones para la venta en pública subasta de un terreno baldío, situado en la jurisdiccion de las Mercedes primer distrito de Mindanao (Zamboanga), denunciado por D. Santiago Contemplado.

1.ª La Hacienda enagena en pública subasta un terreno baldío realengo, en el sitio denominado Visita de Bolong, jurisdiccion del pueblo de las Mercedes, primer distrito de Mindanao, de cabida de 159 hectáreas, equivalente á 56 quiñones, 8 balitas y 9 loanes, cuyos límites son: al Norte, el rio Mala, terreno del Estado; al Este, monte peñascoso de Pilas y el mar denominado Panubigan; al Sur, el mar y terreno de Isidoro Ledesma, y al Oeste, terrenos del mismo Ledesma Alejandro Fernandez Serapio de los Reyes, Esteban Dagalea Cruz, Macaria Zalazar, Carlo Eijan Santos Fermin de los Reyes, heredero de Valentin Tolentino, Cecilio Ledesma baldios y manglar.

2.ª La enagenacion se llevará á cabo bajo el tipo en progresion ascendente, de 244 pesos y 71 céntimos

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital y la subalterna de la provincia de Zamboanga, en el mismo día y hora que se anunciarán en la *Gaceta de Manila*.

4.ª Constituida la Junta en el sitio y hora que señalen los correspondientes anuncios dará principio en el acto de la subasta y no se admitirá esplicacion ú observacion alguna que lo interrumpa, dándose el plazo de diez minutos á los licitadores para la presentacion de su pliego.

5.ª Las proposiciones serán por escrito, con entera sujecion al modelo inserto á continuacion y se redactaràn en papel del sello 10.° espresándose en número y letra la cantidad que se ofrece para adquirir el terreno.

6.ª Será requisito indispensable para tomar parte en la licitacion haber consignado en la Caja general de Depositos ó en la Administracion de Hacienda de la provincia expresada, la cantidad de pfs. 12'23 que importa el 5 por ciento del valor del terreno que se subasta. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador esta carta de pago que servirá de garantia para la licitacion y de fianza para responder del cumplimiento del contrato, en cuyo concepto no se devolverá ésta al adjudicatario provisional hasta que se halle solvente de su compromiso. Tampoco le será devuelta la carta de pago al denunciador del terreno en ningun caso, puesto que deberá quedar unida al espediente interin no transcurra el término para ejercitar al derecho de tanteo, o renuncie al mismo.

7.ª Conforme vayan los licitadores presentando los pliegos al Sr. Presidente de la Junta, exhibirán la cédula personal si son españoles ó extranjeros y la patente de capitacion si pertenecen á la raza china, cuyos pliegos numerará correlativamente el Secretario de la citada Junta.

8.ª Una vez presentados los pliegos no podrán retirarse bajo pretesto alguno, quedando por consiguiente sujetos al resultado del escrutinio.

9.ª Transcurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura de los mismos por el órden de su numeracion, leyéndolos el Sr. Presidente en alta voz, tomará nota de todos ellos el actuario y se adjudicará provisionalmente el terreno al mejor postor, salvo el derecho de tanteo establecido en la cláusula 12.ª

10. Si resultaren dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto y por espacio de diez minutos á nueva licitacion oral entre los autores de las mismas y transcurrido dicho término, se considerará al mejor postor al licitador que haya mejorado más la oferta. En el caso de que los licitadores de que trata al párrafo anterior, se negarán á mejorar sus proposiciones, se adjudicará el servicio al autor del pliego que se encuentre señalado con el número ordinal más bajo Si resultase la misma igualdad entre las proposiciones presentadas en esta Capital y la provincia de Zamboanga, la nueva licitacion oral tendrá efecto ante la Junta de Reales Almo-

nedas de esta Capital el dia y hora que se señale y anuncie con la debida anticipacion. El licitador ó licitadores de la provincia, cuyas proposiciones hubiesen resultado empatadas podrán concurrir á este acto personalmente ó por medio de apoderado, entendiéndose si así no lo verifican que renuncian su derecho.

11. El actuario levantara la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta. En tal estado unida al espediente de su razon, se elevará á la Intendencia general de Hacienda, para que pruebe el acto de la subasta cuando deba serlo por no tener vicios de nulidad, y designe cual ha sido en definitiva el mejor postor.

12. Designado este por la Intendencia general se devolverá el espediente al Centro de Rentas á fin de que sea notificado al denunciador de la mejor oferta por si le conviniere hacer uso del derecho de tanteo, ó sea el que se le adjudique el terreno por la cantidad ofrecida

13. La notificacion al denunciador se hará por la Administracion de Rentas ó por la subalterna de Zamboanga, segun el punto que haya el mismo determinado, á cuyo fin será obligacion precisa del denunciador el espesar en la proposicion que presente á la Junta de Almonedas la residencia del mismo ó de persona de su confianza que resida en esta Capital ó en la provincia expresada

14 El plazo para hacer uso del derecho de tanteo establecido en la cláusula 1.ª será el de ocho dias despues de la notificacion, siendo condicion indispensable el haber presentado pliego el denunciador en alguna de las subastas celebradas en esta Capital ó en la Subalterna.

15. La solicitud haciendo uso de este beneficio otorgado al denunciador deberá presentarse dentro de los ocho dias a que se refiere la clausula anterior, y de ella se dará un recibo por la Central ó Subalterna de Zamboanga, segun se presente en uno ú otro punto.

16. Trascurrido el plazo legal se elevará el espediente de la subasta y el escrito del denunciador ejercitando el derecho de tanteo, si lo hubiere, á la Intendencia general para que adjudique en definitiva el terreno.

17. El adjudicatario del terreno que se subasta abonará su importe con más los derechos de media annata y Real confirmacion, dentro del término de treinta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique el decreto de la Intendencia, adjudicando definitivamente á su favor

18. Si transcurrido el plazo de treinta dias, no presentara el adjudicatario la carta de pago que acredite el ingreso á que se refiere la condicion anterior, se dejará sin efecto la adjudicacion, anunciándose nueva subasta á su perjuicio perdiendo el depósito, como multa, y siendo además responsable al pago de la diferencia que hubiere entre el primero y sucesivos remates, si se hubiese tenido que rebajar el tipo de la licitacion

19. Presentada por el adjudicatario la carta de pago del valor del terreno y derechos legales, se le otorgará la correspondiente escritura de venta por el Administrador Central de Rentas y Propiedades ó por el Administrador de Hacienda de Zamboanga, segun el adjudicatario tenga por conveniente

ADVERTENCIAS GENERALES.

Primera. Todos los incidentes á que den lugar los espedientes formados para la subasta de los terrenos baldíos realengos, se resolverán gubernativamente, interin los compradores no estén en plena y pacífica posesion, y por tanto, las reclamaciones que se entablen, se resolverán siempre por la vía gubernativa.

Segunda. Las diligencias necesarias para obtener la posesion de los terrenos subastados serán igualmente de la competencia administrativa; como tambien el entender en el exámen de la resolucion de las dudas sobre límites y condicion de la posesion dada.

Tercera. Si se entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida del terreno subastado y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de la expresada en el anuncio, será nula la venta, quedando en caso contrario, firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion ni la Hacienda ni el comprador.

Cuarta. Serán de cuenta del rematante el pago de todos los derechos del expediente hasta la toma de posesion.

Manila, 12 de Abril de 1889.—El Administrador Central de Rentas y Propiedades, Ramon Sagües. Es copia Sagües.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

Don N N. . . . vecino de . . . que habita. . calle de . . . . ofrece adquirir un terreno baldio realengo enclavado en sitio de . . de la jurisdiccion. . de la provincia de. . . . en la cantidad de. con entera sujecion al pliego de condiciones que se pone de manifiesto

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja de . . . . . el 5 p§ de que habla la condicion 6 a del referido pliego. 1

El dia 26 de Mayo próximo à las diez de la mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D.ª Rufina Sarangay, enclavado en el sitio denominado Tataccaugan, jurisdiccion del pueblo de Cabagan de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 204 pesos 89 céntimos, y con extricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 152, de fecha 29 de Noviembre del año próximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1889.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de la Isabela de Luzon, la venta de un terreno baldío realengo denunciado por D. José Malab, enclavado en el sitio denominado Ragan, jurisdiccion del pueblo de Tumauini de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 201 pesos 3 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 155, de fecha 2 de Diciembre del año proximo pasado.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1889.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Mayo próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, y ante la Subalterna de la provincia de Batangas, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos del pueblo de Tuy de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 1.151 pesos, 40 céntimos y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital número 62, de fecha 3 de Marzo ultimo.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos

Manila, 26 de Abril de 1889.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Mayo próximo à las diez de la mañana, se subastara ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirà en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Pangasinan, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 24564 pesos 56 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 60 de fecha 1.° de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila. 26 de Abril de 1889.—Miguel Torres. 3

El dia 26 de Mayo próximo las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana y ante la subalterna de la provincia de Capiz, el servicio del arriendo por un trienio de la renta del juego de gallos de dicha provincia, bajo el tipo en progresion ascendente de 2394 pesos 43 céntimos, y con estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital núm. 64 de fecha 5 de Marzo último.

La hora para la subasta de que se trata, se regirá por la que marque el relój que existe en el Salon de actos públicos.

Manila, 26 de Abril de 1889.—Miguel Torres. 3

COMISION DE APREMIO DE LA ADMINISTRACION DE HACIENDA PUBLICA DE MANILA.

En virtud de una órden superior: queda suspendida la subasta anunciada para el 30 del corriente de la finca embargada por esta comision á D Juan Balbas y Ageo, enclavado en la calle de Mendoza del arrabal de Quiapo.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Manila, 27 de Abril de 1889.—El Comisionado de apremio, Luis Lacónico.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 28 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos . . . á saber

CEMENTERIOS.	ADULTOS. Españoles. Varones.	ADULTOS. Españoles. Hembras.	ADULTOS. Mestizos Sangleyes. Varones.	ADULTOS. Mestizos Sangleyes. Hembras.	ADULTOS. Indios. Varones.	ADULTOS. Indios. Hembras.	PARVULOS. Españoles. Varones.	PARVULOS. Españoles. Hembras.	PARVULOS. Indios. Varones.	PARVULOS. Indios. Hembras.	PARVULOS. Mestizos de Sangleyes. Varones.	PARVULOS. Mestizos de Sangleyes. Hembras.	CHINOS	TOTAL
Paco, nichos	1	2	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	4
Loma, Cementerio general	»	»	»	»	4	1	»	»	1	2	»	»	»	8
Tondo	»	»	»	»	4	2	»	»	4	»	»	1	»	11
Binondo	»	»	»	»	4	1	»	»	5	2	»	»	»	12
Santa Cruz.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	1	»	»	4
Ermita	»	»	»	»	»	2	»	»	»	1	»	»	»	3
Malate	»	»	»	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	4
Dilao	»	»	»	»	3	1	»	»	»	1	»	»	»	5
Loma, Chinos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	1	2	»	»	17	12	»	»	10	7	1	1	»	51

Manila 28 de Abril de 1889 —El Secretario, Bernardino Marzano =V.o B.o—El Corregidor Serrano.

CORREGIMIENTO DE LA CIUDAD DE MANILA.

ESTADO numérico de los cadáveres que desde las ocho del dia de ayer á igual hora del de hoy 29 del actual han sido enterrados en los Cementerios del Distrito municipal, con expresion de razas y sexos . . . á saber:

CEMENTERIOS	ADULTOS Españoles Varones.	ADULTOS Españoles Hembras.	ADULTOS Indios. Varones.	ADULTOS Indios. Hembras.	ADULTOS Mestizos Sangleyes. Varones.	ADULTOS Mestizos Sangleyes. Hembras.	PARVULOS Españoles Varones.	PARVULOS Españoles Hembras.	PARVULOS Mestizos Españoles. Varones.	PARVULOS Mestizos Españoles. Hembras.	PARVULOS Indios. Varones.	PARVULOS Indios. Hembras.	PARVULOS Mestizos de Sangleyes Varones.	PARVULOS Mestizos de Sangleyes Hembras.	CHINOS	TOTAL
Paco(Nichos)	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1
Loma (Cementerio general)	»	»	10	1	»	»	»	»	»	»	2	3	»	»	»	15
Tondo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	»	»	2
Binondo	»	»	5	2	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	9
Santa Cruz	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Sampaloc	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	2	»	»	»	4
Ermita	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

Providencias judic

Don Antonio Pizarr Iñiguez Juez, de primera ins tr de Qu a o q e d estar en pleno eje cicio nes, o el infra-cr to Escribano doy fé:

Por el pr sente c to, llamo y emplazo al proces cio Miranda, indio, natural de Pagsanghan p g na de oficio sirviente domestico para que dentro de treinta d s contados des e esta fecha s Juzgado para c n estar á l s cargos que le r sul núm. 5300 que co tra el m smo y otro se instr pues de haberl as le o ré y administraré y j contrario sustanci ré d ha causa en su Au parandole l s perjuicios consiguientes.

Dado en Quiapo 2 de Abril de 1889.—Antonio guez —Por mandado de su Sria., Plasido del Bar

---

Por providencia del Sr. Juez de este Juzgado de Binondo, recaida en la causa núm. 6662 seguido Mendoza y otros por hurto domestico: se cita, ll usen e Ignacio Garcia, Teniente Supernumerario del Juzgado de primera nstancia de Intramuros, del término de 9 dias, desde esta fecha, se pr Juzgad para d clarar en dicha causa, bajo p rirl el perjuicio que en derecho hubiere contrario.

Binondo, y oficio de mi cargo á 26 de Abril de Reyes.

Don Florencio García Goyena, Juez de primera provincia d cuyo actual ejercicio, el presente Es

Por el presente cito, llamo y emplazo á Miguel natural de Tarlac provincia del mismo nombre, dan ta de est, solt o, de 32 años de edad, d estatura baja, cuerpo delgado, ojos pardos, pelo barba cerrada color moreno, con una cicatriz izquierdo y un rostos n la cara y Tomás Dom tural de Al m nos provincia de Zambales, vecino de esta, soltero d 16 años de edad, no sabe p r qu n l érmino de 30 dias, c ntados publicacion del presente, en la «Gaceta de á este Juzgado para contestar en los cargos que resulten en la causa núm 8824 por hurto y falsificacion mentos públicos contra Santiago Colonia y que de no verificarlo se les pararán los perjuicios y se entenderán con los estrados del Juzgado que tengan que practicarse respecto á los mismos.

Dad en l Juzgado de Pangasinan á 13 de Abr Florencio García Goyena.=Por mandado de su Sria Guevara.

IMP. DE RAMIREZ Y COMP.—MAGALLANES